

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3846

26/12/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
Camex 1 - 422

Mercado Único y Libre de Cambios  
Pagos de importaciones.

---

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que se ha dispuesto, con vigencia a partir del 2 de enero próximo, inclusive, lo siguiente:

1. Reemplazar el inciso c) del punto 6 de la Comunicación A 3473, modificado por la Comunicación A 3811 del 21.11.02, por el siguiente:

c) Bienes de capital, según las posiciones arancelarias que determine la Secretaría de Industria y Comercio, cuyos pagos podrán cursarse por anticipado en las siguientes condiciones:

- i. Por las operaciones cuyo valor F.O.B. no exceda el valor de hasta U\$S 50.000 o su equivalente en otras monedas, el importador deberá demostrar dentro de los 120 días de la fecha del pago anticipado, la efectiva nacionalización de dichos bienes ante la entidad financiera interviniente.
- ii. Por las operaciones cuyo valor F.O.B. exceda el límite mencionado en el punto i, los importadores deberán presentar ante la entidad financiera y dentro de los 180 días corridos de su realización, la documentación de embarque, y dentro de los 90 días a partir de la fecha de embarque, la documentación del despacho a plaza de los bienes.

A los efectos de lo dispuesto en el presente punto, se considera una operación de importación, a cada permiso de embarque.

Lo dispuesto en la presente Comunicación se aplica a las nuevas operaciones concertadas con el exportador a partir de la fecha de vigencia de la presente Comunicación. Las operaciones anteriores deberán abonarse de acuerdo a las condiciones pactadas de acuerdo a las normas vigentes hasta el día de la fecha.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Exterior y  
Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3846
----------	--	--------------------------------